

## C a p í t u l o   I V

---

### ***RECOMENDACIONES***

Como surge de la presente investigación, la normativa y los roles prefigurados en el procedimiento penal federal no se condicen con lo que sucede en el desarrollo fáctico de la investigación criminal. En la cotidianeidad de las instituciones inciden no solo los aspectos normativos (por más que en la letra de la ley exista —o no— una clara distinción de roles) sino que es un factor crucial la percepción que los actores tienen sobre su entorno y sobre el resto de los actores con los cuales interactúan.

Estas percepciones tiñen la interpretación que hacen los actores de la normativa, por medio de sus prejuicios derivados de este núcleo de sentido, y condiciona de modo decisivo su actuación. Como ya se dijo, en su interacción los actores dan por sentado los presupuestos básicos en los que descansan las relaciones con los otros, ya que comparten un conjunto de significados que les permite comunicarse e interactuar conjuntamente. Son estas nociones las que organizan las rutinas cotidianas y constituyen una realidad no problematizada, es decir, “[...] lo que la gente ‘conoce’ como ‘realidad’ en su vida cotidiana, no teórica o preteórica”.<sup>50</sup>

Cada uno de los tres actores principales del sistema penal federal argentino (jueces de instrucción, fiscales y policía) enfatiza la importancia de su rol en la investigación criminal, frente a los otros actores. En tal sentido aparece como hipótesis explicativa que la fuerza del *factor esotérico-exotérico* hace que cada uno vea el problema desde su posición estructural, es decir, su posición en la estructura social que interviene en la investigación, sin considerar las otras perspectivas y sin incluir en su análisis el papel de los otros actores.

Este hecho, además de verse reflejado en lo ya expresado, emergió al momento en que se solicitó hablar sobre la perspectiva de su propio rol desde los otros actores. Por lo general, los participantes relataban sus experiencias cotidianas y no intentaban arriesgar acerca de las experiencias ajenas ni de las percepciones que merecían desde los demás operadores del sistema.

Esta mirada estuvo acompañada de críticas a la ausencia de espacios para intercambiar experiencias entre jueces, fiscales y policías. En definitiva, esta mirada circunscrita al propio rol, que desconoce al resto de los operadores y su percepción, con la consiguiente superposición de tareas y vacíos operativos, aparece

---

<sup>50</sup> P. Berger y T. Luckmann, *La construcción social de la realidad*, Amorrortu, Buenos Aires, 2003.

como uno de los principales factores responsables del fracaso de los esfuerzos en la investigación penal.

La segunda hipótesis se vincula al concepto mismo de “investigación”. A lo largo de los seminarios aparecieron distintas nociones acerca de qué entendían los actores por “investigación”. Si bien en algún caso se indicó la distinción entre “instruir” e “investigar”, parecen existir entre los operadores del sistema penal dos nociones contrapuestas sobre la “investigación”, sin consenso tampoco acerca de cuáles son sus límites.

Ello emergió principalmente en el debate acerca del rol del fiscal, en donde se decía que este era el encargado de darle un marco legal a las “investigaciones” realizadas por la policía.

Sin embargo, de los relatos acerca de su propia actividad, los fiscales aludían a “investigaciones” que llevaban adelante. Además sugerían que los policías solo debían desarrollar un “sumario”, con algunas medidas probatorias, pero no una verdadera “investigación” criminal.

En este sentido puede afirmarse que tanto fiscales como jueces de instrucción no distinguen en su actividad cotidiana la “instrucción” de la “investigación”.

Pero el nudo de la cuestión parece estar en que la definición de los roles de fiscales y jueces está atravesada por el debate sobre el sistema acusatorio-inquisitivo. El actual modelo mixto aparece como una situación indefinida y transitoria, que se visualiza como un campo de batalla donde dirimir, a través del ejercicio cotidiano del propio rol, la visión sobre el sistema penal. Semejante puja de poder entre jueces, y entre jueces y fiscales, claramente atenta contra la cooperación de los operadores. Esta puja es tal vez percibida de modo más evidente y claramente autoconsciente entre los fiscales. Los jueces, por su parte, actúan desde la plena conciencia de que son los responsables de la dirección de la investigación.

Expresión de esto es que se señala, desde los jueces, una falta de participación activa de los fiscales en los actos procesales; por su parte, los fiscales creen que los jueces se resisten a darles la participación y el lugar que el proceso penal les otorga.

Semejante tensión genera en la base misma del sistema fuertes incentivos a la falta de cooperación. Si se entiende con Bourdieu<sup>51</sup> a la estrategia como un movimiento de los actores dentro de ciertas reglas de juego implícitas en la estructura social, entonces se verá que aquel que logre imponer su visión sobre el entorno será quien adquiera una buena posición estratégica. Desde este punto de vista, la estructura social es el resultado de la lucha e imposición que hace un actor de su propio movimiento.

---

<sup>51</sup> Pierre Bourdieu, *Outline of a theory of practice*, Cambridge University Press, Londres, 1988.

En el caso bajo análisis, al retener su capacidad discrecional sobre la delegación o no de la investigación, los jueces reproducen el sistema inquisitivo anterior. En el caso de los fiscales, privilegiar su relación con la policía e intentar asumir la mayor cantidad de funciones de investigación, constituye su estrategia para promover la transformación del sistema hacia el modelo acusatorio.

Esta situación de conflicto irresoluto se contrapone con el reclamo social por resultados y con la necesidad de la policía de saber en cabeza de quién (y con qué pautas) se encuentra la dirección de la investigación.

Esquemáticamente y recuperando el resto de los puntos desarrollados en el análisis, puede afirmarse también que existe la necesidad de diseñar, desde el interior del Ministerio Público, un perfil de fiscal. También aparece como una opinión generalizada que, a los efectos de lograr una mayor eficiencia dentro del Ministerio Público, se impone la necesidad de unificar en un mismo funcionario la intervención en la instrucción y en el juicio oral.

Por su parte, la Policía Federal, si bien padece la confusión de roles, no cuestiona el papel propio ni el de los otros operadores. No han surgido elementos que permitan presumir que no se alinearía con uno u otro sistema. Sí reconoce problemas propios y resulta tal vez la institución con más capacidad de autocrítica. Señala su falta de capacitación como un obstáculo para ejercer tareas eficientes de cooperación en la investigación criminal con fiscales y jueces. Existe un consenso en afirmar que esta falta de capacitación se refleja en el fracaso de la investigación criminal. Desde la policía se percibe como un dato de la realidad la desconfianza de fiscales y jueces hacia su colaboración. En la mayoría de los casos consideran que se parte de un prejuicio acerca de su posible actuación.

Los policías sostienen que quienes están investidos del poder de dirección de la investigación no conocen la realidad en la que se mueve la policía, lo cual los hace pretender actuar de modo más independiente, con los riesgos que eso conlleva para las garantías. Ello, con total independencia de quien esté a cargo de la investigación y el modelo procesal acusatorio o inquisitivo, pero respaldado por los reclamos de seguridad de la sociedad.

Se concuerda en afirmar que en la policía se prioriza la jerarquía a la especialización en la investigación, con una rotación permanente y poco racional de sus recursos humanos, que termina debilitando la institución.

Estas *representaciones sociales*, estos conjuntos de ideas implícitas en las instituciones, son esquemas de percepción que condicionan a los actores del sistema penal a la hora de justificar sus propias acciones e interpretar la acción de otros operadores. Constituyen el sustrato del debate teórico sobre el modelo procesal penal y lo realimentan en las pujas cotidianas.

Abordar el fenómeno desde la representación social a la vez que en su faz legal, pretende ser un esfuerzo al servicio del logro de un objetivo superior: la

cooperación de los actores del sistema penal en la investigación criminal, como medio para vivir en una sociedad más justa y más segura.

En este orden de ideas, los resultados de la presente investigación permiten sugerir recomendaciones concretas, capaces de producir un impacto en la situación de la investigación criminal en Argentina y contribuir, por ende, a solucionar la problemática de la inseguridad, la impunidad y el desprestigio de la justicia.

Estas son:

- Resulta clave zanjar la situación de transición o “modelo mixto” de enjuiciamiento criminal, pasando a un *modelo* prioritariamente *acusatorio* a fin de evitar los conflictos de roles que obstruyen el sistema actual. Este cambio debe ir acompañado de una adecuada dotación de recursos humanos y económicos, y de un cuidadoso planeamiento.
- Deben definirse los *perfiles* de los tres operadores del sistema (con o sin cambio de modelo). En principio, esta tarea debería ser interna en el ámbito de cada uno de ellos (Procuración General de la Nación, Corte Suprema de Justicia, Policía Federal), para luego lograr consensos externos entre los sectores y difundirlos de manera efectiva entre los operadores.
- Capacitar para el *trabajo en equipo* entre policías, fiscales y jueces, a través de estrategias múltiples pero convergentes. Prima facie, a las iniciativas de la sociedad civil como las que sirvieron de base a esta investigación, pueden sumarse los órganos de capacitación del Poder Judicial, el Ministerio Público y la Policía Federal, y organizarse ciclos de capacitación conjunta para los tres operadores del sistema. Estos ciclos deben caracterizarse tanto por contenidos de interés común (técnicas de investigación, análisis de pruebas en juicios orales, etcétera) como por abordajes pedagógicos que permitan experimentar el trabajo en equipo.
- Brindar seguimiento de las iniciativas de cooperación entre jueces, fiscales y policías, y su impacto en la relación de los operadores, a través de una evaluación periódica. El seguimiento puede estar a cargo de un *comité de gerenciamiento de la cooperación en la investigación criminal*, integrado por representantes de los tres operadores principales y de la sociedad civil. Este comité tendrá como principal objetivo detectar problemas de comunicación, generar vías de solución, mantener un informe de situación a través de los resultados de los juicios orales, y evaluar las iniciativas concretas de cooperación.
- *Unificar los roles de fiscal de instrucción y fiscal de juicio*, poniendo en cabeza de quien investiga la obligación de sustentar la acusación fiscal.
- Avanzar en la implementación de la *policía judicial*, lo cual permitirá otorgarle a la Policía mayor independencia del poder político, evitar la rotación innecesaria y arbitraria de recursos humanos con áreas ajenas a

## Recomendaciones

- la investigación, potenciar la capacitación de los policías, y generar una mayor confianza de parte de jueces y fiscales. Como prerequisite debe quedar claro quién dirige y controla su actividad.
- La *función de la policía* en el ámbito de la investigación criminal cooperativa debe estar orientada precisamente a tareas investigadoras, con el adecuado contralor judicial, y dejar de lado funciones administrativas que muchas veces implican asumir funciones judiciales por delegación.